



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **26 ABR. 2017**

VISTO:

La Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Disposiciones N° 045/15 y 215/15, el expediente 14/17 y, las notas firmadas por el Diputado Gustavo Vera y la Sra. Carmen Polledo, Vicepresidenta 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Disposición N° 045/15 se ha otorgado el pase en adscripción del agente BEIZHUN, Alfredo Carlos, Legajo 1212, DNI N° 14.056.026 desde el 20 de diciembre de 2014 y por el lapso de (1) un año, para que colabore con el Diputado Gustavo J. Vera, en tareas de asesoramiento en legislación laboral y en cuestiones comerciales.

Por Disposición N° 215/15 se prorrogó dicha adscripción desde el 20 de diciembre de 2015 y por el lapso de un (1) año.

El Diputado Gustavo Vera y Carmen Polledo, Vicepresidenta 1°, ambos de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han solicitado prórroga de la adscripción del agente BEIZHUN, Alfredo Carlos, hasta el 20 de diciembre de 2017.-

Que por Disposición N° 079/16, artículo 10° se suspendieron a partir del 1° de enero de 2017 el otorgamiento de adscripciones del personal

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

dependiente de esta Defensoría.

Se debe destacar que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Institución que regula las relaciones laborales entiende como adscripción a aquella situación especial de revista por la cual se produce una “desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes a su cargo, para desempeñar transitoriamente, funciones tendientes a satisfacer necesidades propias en otro organismo, jurisdicción o ente que así lo requiera (...).”

Asimismo, bajo una interpretación armónica e integral de la normativa en juego corresponde considerar que el Régimen de Comisiones de Servicio y Adscripciones de esta Defensoría regulado por la Disposición N° 138/11, viene a completar lo establecido en el Convenio antedicho y define a la adscripción como aquella situación de revista destinada a “satisfacer necesidades excepcionales propias de un organismo de alguno de los Poderes del Estado Nacional, de las Provincias, de los Municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(...).”

Así se observa que las notas distintivas de la situación de revista de la adscripción del personal de esta Institución, se centran en los caracteres de transitoriedad de las tareas encomendadas y de la excepcionalidad de las necesidades del organismo requirente.

Estos requisitos aunados a lo normado por el artículo 10 de la Disposición N° 079/16 antes mencionada, torna improcedente el otorgamiento de la prórroga solicitada.

No obstante, la Titular de la Unidad de Política Institucional recomendó que el agente cuya prórroga se solicitara continúe su desempeño en el despacho del Diputado de la Ciudad de Buenos Aires, Gustavo Vera, bajo la modalidad comisión de servicio, realizando tareas de asesoramiento en temas vinculados con la Comisión de Legislación General.

En consecuencia, corresponde destinar al agente Beizhun



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alfredo, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el desempeño de tareas de asesoramiento y asistencia jurídica, en el despacho del Diputado Gustavo Vera.

Que el Art. 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado."

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- RECHAZAR el pedido de prórroga de pase en adscripción del agente Beizhun Carlos, legajo 1212, DNI N° 14.056.026.-

Artículo 2°.- OTORGAR el pase en comisión de servicios al agente mencionado en el artículo anterior, desde fecha 20 de diciembre de 2016 y por el lapso de un año, para desempeñarse en el despacho del Diputado Gustavo Vera, en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- El agente mencionado en el artículo anterior deberá presentar en forma mensual en la Dirección de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino, emitida por autoridad competente.

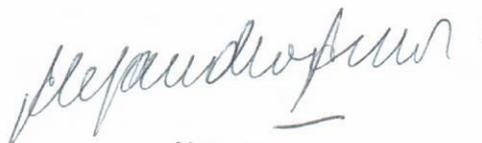
**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 4º: Registrar, comunicar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

SSAL

fnc/FOB

DISPOSICIÓN N° 052 / 17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.